

to de viviendas privadas o locales sociales de fincas urbanas radicadas dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Personas físicas:

a) Ser mayor de edad, o menor de 16 años emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

b) Ser propietario de una Finca Urbana o arrendatario de la misma.

c) Ser Español, o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.

d) Acreditar estar al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Presentar un Presupuesto de obras para el mantenimiento, embellecimiento y/o ornamentación de la fachada de la vivienda acorde con las recomendaciones que sobre impacto paisajístico para la protección del patrimonio histórico artístico de la Ciudad de Melilla, realicen los organismos públicos competentes en la materia.

f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachas de la finca urbana.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.

II.- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.

d) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Presentar un Presupuesto de obras para el mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de la fachada de la vivienda, o de elementos interiores, de los locales sociales, acorde con las recomendaciones que sobre impacto paisajístico para la protección del patrimonio histórico artístico de la Ciudad de Melilla que realicen los organismos públicos competentes en la materia, en el primer caso, o bien que redunden en el disfrute y esparcimiento de los socios y en la mejora de los servicios de la Asociación que presta a éstos, en el segundo caso.

f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachas de la finca urbana.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.

Artículo 4. -Cuantía de las Subvenciones.-

La Fundación Ciudad Monumental de Melilla subvencionará un máximo de 50.000 €destinados